

3.— Las obligaciones que establezcan pagos desde la República al exterior o desde el exterior a la República y que tengan por objeto efectuar transferencias de capital podrán también consignarse en moneda extranjera y podrán liquidarse y pagarse en la misma forma que las obligaciones corrientes; pero estarán sujetas a las disposiciones que al respecto dictara la Junta Monetaria con la aprobación del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Monetaria.

4.— Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán tanto a las obligaciones vigentes el día primero de febrero de 1948, en que se dió comienzo a la segunda etapa en la ejecución de la Ley Monetaria, prevista en el artículo 20, inciso 2, de dicha Ley, como a las obligaciones nacidas con posterioridad a dicha fecha.

5.— La presente resolución será sometida al Presidente de la República para su aprobación por medio de decreto, por contener disposiciones reglamentarias de la Ley Monetaria”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4922 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, al Doctor Juan Manuel Gálvez.— G. O. Nº 6751, del 14 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4922.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Juan Manuel Gálvez, Ministro de Guerra, Marina y Aviación de la República de Honduras; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Juan Manuel Gálvez, Ministro de Guerra, Marina y Aviación de la República de Honduras, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4923 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Doctor Marcos Carías Reyes.— G. O. Nº 6751, del 14 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4923.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor Marcos Carías Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República de Honduras; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Marcos Carías Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República de Honduras, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 4924 que autoriza a la Ozama Sugar Company Limited a emplear en su empresa braceros extranjeros.— G. O. Nº 6751, del 14 de Febrero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4924.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por la Ozama Sugar Company, Limited, por mediación de la Secretaria de Estado del Tra-